



**CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
SAN SEBASTIÁN Y FVV CONSULTORES Y AUDITORES DE CAPITAL Y TALENTO HUMANO**

REUNIDOS

De una parte, la Universidad Autónoma San Sebastián, representada por el **PROF. DR. FULGENCIO SAMUDIO OZUNA, RECTOR**, con C.I.N. N° 614.615, con domicilio en Saturio Ríos 552 esq. de las Residentas, en adelante denominado "La Universidad".

De otra parte, la empresa FVV Consultores y Auditores de Capital y Talento Humano, representada por el **LIC. FRANCISCO JOSÉ FRETES BUSTO.**, con C.I.N. N° 567.730, con domicilio en 22 de setiembre N° 624, en adelante denominado "La Empresa".

Ambas partes, en adelante denominadas "Las Partes", acuerdan celebrar el presente Convenio de Colaboración para llevar a cabo acciones conjuntas en el ámbito del Diplomado en Higiene, Seguridad y Salud Ocupacional y Recursos Humanos, bajo las siguientes cláusulas:

CLAÚSULA 1: OBJETO

El presente convenio tiene como objetivo establecer una colaboración entre La Universidad y La Empresa para la realización de capacitaciones y diplomados en el área de higiene, seguridad y salud ocupacional y Recursos Humanos.

CLAÚSULA 2: DURACIÓN

Este convenio tendrá una duración de cinco (5) años a partir de la fecha de su firma.

CLAÚSULA 3: COMPROMISOS DE LAS PARTES

3.1. La Universidad se compromete a:

A. Proporcionar la infraestructura física necesaria para la realización del diplomado, incluyendo, pero no limitándose a, aulas adecuadas, salas de conferencia y cualquier otro espacio requerido para el desarrollo efectivo del programa.

B. Ofrecer todos los servicios técnicos indispensables, tales como equipos de sonido, proyectores y cualquier otro recurso audiovisual que sea necesario para el óptimo desarrollo de las actividades académicas del diplomado.

C. Expedir los certificados y diplomas correspondientes a los participantes que completen satisfactoriamente los programas de capacitación.





3.2. La Empresa se compromete a:

- a. Diseñar y colaborar en la definición de los contenidos de los programas de capacitación.
- b. Proporcionar recursos materiales y técnicos necesarios para la realización de las capacitaciones.
- c. Facilitar la participación de los clientes en los programas de capacitación.
- d. Contribuir con la difusión de las actividades formativas entre sus empleados y colaboradores.
- e. Facilitar a los participantes la doble titulación.

3.3. Ambas partes se comprometen a:

No implementar el diplomado con ninguna otra institución o empresa mientras dure el convenio entre la UASS y FVV.

CLAÚSULA 4: FINANCIAMIENTO

Distribución de Ganancias:

1. Las ganancias obtenidas de los proyectos conjuntos se distribuirán de la siguiente manera:
 - El 70 % de las ganancias corresponderá a la Universidad.
 - El 30 % de las ganancias corresponderá a la Empresa.

Además, se deberá emitir factura, para mantener la buena gestión y transparencia del mismo.

2. **Asignación de Costos:** Cada parte asumirá sus propios costos. La Universidad absorberá sus costos utilizando sus propios recursos, materiales y personal, a menos que se acuerde expresamente lo contrario en acuerdos específicos relacionados con proyectos de capacitación.
3. **Asignación de Paquetes:** La Empresa será responsable de asignar los paquetes de los proyectos, los cuales variarán de acuerdo con la cantidad de personas interesadas.





CLAÚSULA 5: CONFIDENCIALIDAD

Las partes acuerdan mantener la confidencialidad de la información compartida durante la ejecución de este convenio.

CLAÚSULA 6: MODIFICACIONES

Cualquier modificación o adición a este convenio deberá realizarse por escrito y contar con la firma de ambas partes.

CLAÚSULA 7: RESOLUCIÓN

En caso de incumplimiento de alguna de las cláusulas de este convenio, las partes acuerdan resolverlo de común acuerdo. Si no se alcanza un acuerdo, se someterá a los tribunales competentes de la República del Paraguay.

CLAÚSULA 8: VIGENCIA

El presente convenio entrará en vigor a partir de su firma y tendrá una vigencia de cinco (5) años, renovables por períodos por acuerdo tácito que se producirá, de no denunciarse el presente al mes de su vencimiento por ninguna de las partes. Así también, podrá ser rescindido, igualmente por cualquiera de las partes sin expresión de causa antes de su vencimiento, debiendo la parte interesada solicitarlo con por lo menos (30) treinta días de anticipación.

En prueba de conformidad de cuanto antecede se firman en dos ejemplares de un mismo tenor y aun sólo efecto.



Representante de la Universidad
Autónoma San Sebastián

UASS

Prof. Dr. Eugenio Samudio Ozuna

Rector

Representante de FVV Consultores y
Auditores de Capital y de Talento
Humano

Lic. Francisco Fretes Busto

Empresario

